ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS GHATE01- GESTIÓN PAGOS SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA			ISO 9001 icontec Código SC4745-1
	Código: GHATE01-F011	Vigencia: 09/09/2019	Versión: 7.0	

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACION DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	
IDENTIFICACION:	NIT. 806.010.305-8	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
N° DEL CONTRATO:	021 DE 2020	
CLASE DE ACTO:	Contrato Interadministrativo - Prestación de Servicios	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	Prestación de Servicios para ejecutar acciones de educación y comunicación en salud en el marco del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC, mediante acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo acorde a los lineamientos descritos en la Res. 0518 de 2015, 3280 de 2018 y Circular Externa 025 de 2020	
VALOR DEL CONTRATO:	$185.772.383	
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre del 2020	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
POLIZAS DEL CONTRATO	75-44-101108163 Cumplimiento 75-40101038978 Responsabilidad	Fecha de aprobación: 2 de octubre de 2020
PUBLICACION DEL CONTRATO	NO APLICA	
FECHA DE INICIO:	02/10/2020	
ACTAS DE INICIO, SUSPENCIÓN, REINICIO:	02/10/2020	
FECHA FINAL:	Hasta el 31 de diciembre del 2020	
VALOR DE PAGO DE SALUD	No Aplica	
VALOR DE PAGO DE PENSION	No Aplica	
VALOR DE PAGO ARL	No Aplica	
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	No Aplica	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

(DEBAJO DE CADA COLUMNA COLOCAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y LA FECHA EN QUE LO REALIZA)

MES PAGADO	FECHA DE PAGO

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS

(MARCAR CON UNA X LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACION Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA
Representante Legal		
Revisor Fiscal	X	02/10/2020

Certificados	Numero	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	265	10/ DADIS	22 de junio de 2020	38.600.000
Disponibilidad	228	10/ DADIS	12 de junio de 2020	117.363.640
Disponibilidad	264	10/ DADIS	22 de junio de 2020	29.808.743
Registro	567	10/ DADIS	01 de octubre de 2020	38.600.000
Registro	565	10/ DADIS	01 de octubre de 2020	117.363.640
Registro	566	10/ DADIS	01 de octubre de 2020	29.808.743

OBSERVACIONES:

Se anexa copia de Notificación de Supervisión al Dr. Oscar Josué Lindo Sierra de contrato 020 de 2020.

La presente certificación se expide para el cobro del valor correspondiente al 30% del valor total del contrato de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 55.731.714,90)

Atentamente,

OSCAR JOSUE LINDO SIERRA
Director Operativo de Salud Pública
Supervisor

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 020 DEL 2020

Doctor
OSCAR JOSUÉ LINDO SIERRA
Director Operativo de Salud Pública
DADIS

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 53 del **Decreto 1592 del 24 de Diciembre del 2013**, contentiva del Manual de Contratación del Distrito de Cartagena de Indias, me permito comunicarle que lo designo como Supervisor del Contrato Interadministrativo No. **010 DE 2019**, suscrito entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-DADIS** y la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,** identificada con **NIT No. 890480123-5** y representada legalmente por **EDGAR PARRA CHACON**, domiciliado en Cartagena, identificado con la C. C. No. 5.944.219 expedida en Líbano (Tolima) el cual se relaciona a continuación para su conocimiento y control de la ejecución contractual:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	**020 DE 2020**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA ACORDE A LAS TECNOLOGIAS DISPONIBLES SEGÚN LA RES. 0518 DE 2015, 3280 DE 2018 Y CIRCULAR EXTERNA 025 DE 2020.**
VALOR DEL CONTRATO	**MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.413.639.447)**

Se anexa copia del contrato, mediante el cual fue designado como supervisor, con la finalidad de ejercer las labores pertinentes. Firmada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los **TREINTA (30)** días del mes de septiembre del 2020.

NOTIFICA POR EL DISTRITO-DADIS

JOHANA BUENO ÁLVAREZ
Director DADIS

NOTIFICADO:

E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Nit-806010305-8
REGIMEN ESPECIAL - DR 841 DE 1998
PIE DE LA POPA, CALLE NUEVA DEL TORIL CALLE 33 NO 22-54
Email: gerencia@esecartagenadeindias.gov.co-Télefonos: 6505898-3174381906

Fecha Factura:	22/10/2020	Periodo:	FACTURA DE VENTA	350639
Cliente:	DADIS		NIT	890480184-4
Dirección:	MANGA CALLE REAL		Teléfono:	
Ciudad:	Cartagena		Forma de	30 Días
Fecha Vencimiento:	21/11/2020			

CONCEPTO

VALOR QUE CORRESPONDE AL PAGO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 021 DE 2020 ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL – ESE – DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CUYO OBJETO ES:

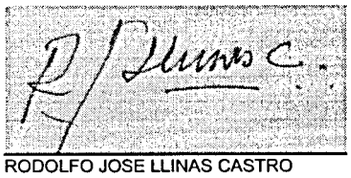
PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EJECUTAR ACCIONES DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA RES 0518 DE 2015, 3280 DE 2018 Y CIRCULAR EXTERNA 025 DE 2020.

PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO..... $ 55.731.714.90

TOTAL: 55.731.714.90

SON: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS M/L

ORIGINAL



RODOLFO JOSE LLINAS CASTRO
GERENTE E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

ACEPTADA

Autorizacion Numeracion facturacion DIAN Computador Formulario N° 18762014528144 de 14 mayo de 2019 desde 200.001 hasta 400.000
Vigencia de 18 meses (14 de noviembre del 2020)

Importante: Favor consignar únicamente en la cuenta de ahorros N° 90550940700 FIDEICOMISO SERVITRUST GNB SUDAMERIS - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS - Nit:830054357-7

La presente factura de venta, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de articulo a los art. 621-774 del código de comercio.
En caso de mora en el pago de esta factura se causarán a la tasa maxima legal autorizada. Software HealthManager Licenciado por SoftComputo LTDA.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 021 DE 2020 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL -ESE- DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PARA EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC-2020.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad Publica identificada con Nit No. 890.480.184-4 representada legalmente para efectos de la suscripción de este contrato Interadministrativo por **DIANA MARTINEZ BERROCAL,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.757.148 en su calidad de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2020 y posesionada mediante diligencia No. 2004 del 01 de enero de 2020, delegada según numeral 1 del artículo 7 del Decreto No. 092 del 16 de 2020 quien adelante se denominara **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Decreto 0421 de 2001, identificada con el Nit No. 806.010.305-8, que para los efectos de este contrato interadministrativo actúa por conducto de **RODOLFO JOSE LLINAS CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.180.374, expedida en Barranquilla (Atlántico), designado como Gerente mediante Decreto No. 0591 del 29 de abril de 2020 y posesionado mediante diligencia No. 1052 del 05 de mayo de 2020, debidamente facultado para celebrar este contrato según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y que en adelante se denominará **LA ESE,** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo para la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA RES. 0518 DE 2015, 3280 DE 2018 Y CIRCULAR EXTERNA 025 DE 2020** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 715 de 2001 establece que es competencia de los Distritos en materia de salud en general formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional, adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas, así como adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. **2)** Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(. . .) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales" **3)** Que el artículo 4o del Decreto número 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica (PAB), como *"Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado".* **4)** Que de conformidad al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. **5)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6o de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución número 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. **6)** Que el mencionado Plan establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. **7)** Que el gobierno colombiano a través de la resolución 429 de 2016, promulgó la política de Atención Integral en Salud, pretende generar mejores condiciones de salud para la población a través de la regulación de la intervención sectorial e intersectorial, sustentado en lo dispuesto por un gran volumen de normatividad previa que comprende desde la ley 100 de 1993 y sus posteriores modificaciones incluyendo la ley 1438 de 2011 que igualmente pretende fortalecer la Atención Primaria en Salud, el Plan decenal de Salud Pública, hasta la de más reciente expedición, la Ley estatutaria 1751 de 2015, que luego de una gran controversia, consagró por fin la salud como un derecho fundamental. Surge entonces la Política de Atención Integral en Salud y el MIAS (actualmente MAITE) como la alternativa para la solución de los problemas y para ello retoma estrategias como la Atención Primaria en Salud con enfoque familiar y comunitario, el cuidado y gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial, con lo cual se pretende lograr la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública a través de procesos de gestión social y política intersectorial en contexto. Pretende el MIAS (actualmente MAITE) garantizar una atención en salud con equidad, centrada en las personas, con estándares de oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad, por medio de procesos de priorización,

intervención y arreglos institucionales dirigidos a coordinar las acciones e intervenciones. **8)** Que la salud pública es un compromiso de la sociedad con su ideal de salud, el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia. **9)** Que el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CONPES, 2017); así mismo, plantea estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores dentro y fuera de los servicios de salud. **10)** Que la Resolución 518 de 2015 dicta disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. Igualmente establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones. Disposiciones que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. **11)** Que la Resolución 0518 del 24 de febrero de 2015, en el Capítulo I. Aspectos Generales del PIC. Artículo 8. Define el Plan de Intervenciones Colectivas como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho y a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP. **12)** Que la misma resolución en el Artículo 5. Gestión de la Salud Pública, contempla en el numeral - 5.8 ***Gestión de las Intervenciones Colectivas, el cual tiene como propósito el de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.*** **13)** Que dentro de las competencias asignadas a Salud Publica de la Dirección Local de Salud de acuerdo a la Ley 715 del 2001 se encuentran la de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Intervenciones Colectivas, establecer la situación de salud en el Distrito y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. **14)** Que en razón a la emergencia sanitaria la prestación de los servicios de salud debe obligatoriamente ser adaptados a dicho evento realizando los ajustes al plan, de tal forma que se salvaguarde la seguridad de la población objeto de las actividades y del talento humano que brinda la atención. **15)** Que así mismo, la Res. 507 del 27 de marzo de 2020, en sus art. 1 en razón a la distribución transitoria de recursos para financiar la emergencia sanitaria, indica que: *"La distribución porcentual de los recursos del componente de salud pública colectiva del Sistema General de Participaciones, la realizará la entidad territorial, de acuerdo con las necesidades y actividades que programe en el marco de los procesos de gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas, para la atención de las acciones de promoción y prevención, con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a la emergencia sanitaria declarada por causa de la pandemia COVID-19"*. **16)** Que la distribución de estos recursos también deberá contemplar la financiación de las demás acciones del PIC, identificadas en el territorio. Únicamente para la fuente del SGP-SP. **17)** Que en consideración a lo expuesto el COVID-19 ha obligado tanto al Gobierno Nacional como a las diferentes entidades de la Administración Distrital a adoptar normativas con medidas de prevención, autocuidado y cuidado colectivo, que ayuden a mitigar el riesgo de contagio del virus, es así como el Ministerio de Salud a partir de la Circular Externa 025 del 16 de abril de 2020 emitió orientaciones frente a las intervenciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC que deben fortalecerse de cara a la emergencia. **18)** Que estas orientaciones deben contener información oportuna y precisa utilizando tecnologías de la información y la comunicación (canales regionales, institucionales o comunitarios de radio y televisión, medios virtuales, infografías y otros materiales en redes sociales y boletines de prensa) u otros medios de acuerdo con las circunstancias territoriales como el perifoneo. **19)** Que esta información debe tener en cuenta generalidades de la enfermedad por coronavirus COVID-19 (forma de transmisión, principales grupos vulnerables, síntomas de la enfermedad, qué hacer en caso de tener síntomas y líneas de atención dispuestas en cada entidad territorial). Los cuidados y manejo inicial de Infecciones Respiratorias Agudas IRA en casa y los signos de alarma para consultar, de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS). Recomendaciones emitidas por el MSPS (precauciones en aislamiento domiciliario por ser un caso leve de COVID-19, medidas de protección individual para prevenir el contagio y la propagación de la enfermedad por coronavirus COVID-19, prácticas cotidianas de protección dirigidas a las individuos y familias en el entorno hogar, a las que viven en edificios multifamiliares, conjuntos residenciales, para prevenir el contagio y la propagación de la enfermedad por coronavirus COVID-19). Difusión de orientaciones para la promoción de la convivencia y la salud mental y la protección de la salud mental durante el brote del COVID-19. Información en salud para la prevención de la exposición ante los diferentes riesgos ambientales en zonas identificadas de alta incidencia en el territorio. Estrategias de afrontamiento en

casa para la salud mental y promoción de estilos de vida saludables (actividad física y alimentación saludable). **20)** Que los demás mensajes que la entidad territorial considere pertinentes como el de: -Reconocer el papel que todos los actores deben cumplir de cara a la actual emergencia por coronavirus para que se construya salud y calidad de vida (no solo las poblaciones o comunidades organizadas, sino también las IPS, EPS, los otros sectores e instituciones, entre otros). Esto se relaciona con el hecho de reconocer todos los elementos que inciden en la pandemia, de manera concreta, enfatizando en lo que es necesario hacer.-Invitar a las personas a propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, así como a actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes. En especial para la población con enfermedades no transmisibles y enfermedades huérfanas, promover estilos de vida saludable. **21)** Que se deben tener en cuenta las restricciones y recomendaciones dadas por las oficinas de talento humano y los responsables de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo a nivel departamental, distrital o municipal en el marco de la contingencia por COVID-19 que sean aplicables a los profesionales, auxiliares o técnicos encargados del desarrollo de las actividades anteriormente descritas. **22)** Que las intervenciones colectivas se definen como: —un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio. **23)** Que dichas intervenciones se deberán ejecutar de manera integrada e integral en los entornos hogar, comunitario, laboral (con énfasis en la informalidad) e institucional, trascendiendo el abordaje por temas o intervenciones separadas o aisladas teniendo en cuenta las medidas de protección y de bioseguridad. **24)** Que las dimensiones de Vida saludable y condiciones no transmisibles, Salud Ambiental, y Salud y Ámbito Laboral serán objeto de contratación según viene justificado en el estudio previo. **25)** Que la dimensión de ***Vida saludable y condiciones no transmisibles*** es un conjunto de políticas e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial, sin embargo es de anotar que los cuatro objetivos del componente están orientados a promover políticas y normativas transectoriales y comunitarias para favorecer las condiciones de vida y bienestar de las personas, incluyendo infraestructura, bienes y servicios saludables, incluyentes y con enfoque diferencial, y crear condiciones individuales y sociales favorables para un mayor control de la propia salud y del medio ambiente, con alianzas, redes, movilización, corresponsabilidad y cultura de la salud. **26)** Que la dimensión ***Salud Ambiental*** comprende el conjunto de acciones que buscan materializar el derecho al ambiente sano para favorecer y promover calidad de vida de la población actual y futura generaciones, a través de estrategias enmarcadas en dos componentes: Hábitat saludable y Situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales. **27)** Que la dimensión **Salud y Ámbito Laboral** está definida como el conjunto de políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el bienestar y protección de la salud de los trabajadores, a través de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en el ámbito laboral, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas en todas las ocupaciones, y el fomento de las intervenciones que modifican positivamente las situaciones y condiciones de interés para la salud de los trabajadores del sector formal e informal de la economía. Los tres objetivos del componente apuntan a fortalecer la determinación del origen de la enfermedad, su causalidad y su registro en el sistema de información en salud; definir la política nacional de investigación científica en seguridad y salud en el trabajo e identificar e intervenir los problemas emergentes o sin intervención de mayor incidencia en la salud de los trabajadores. **28)** Que el DISTRITO a través de su Departamento Administrativo Distrital de Salud, elaboró y justifico los estudios previos que soportan el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documentos que formarán parte integral del mismo. **29)** Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **30)** Que las diferentes entidades estatales tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente y complementariamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 y 209 de la Constitución Política. **31)** Que el contrato interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. **32)** Que en ese orden de ideas, el Art. 2°, Numeral 4°, Literal C, de la Ley 1150 del 2007, establece que se podrán celebrar Contratos interadministrativos entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, siendo la contratación es el mecanismo del que se valen las entidades estatales para el cumplimiento de sus fines misionales. En el mismo sentido se pronuncia el Decreto 1082 de 2015. **33)** Que según obra en los estudios previos elaborados por el DADIS, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS fue

creada mediante Decreto 0421 del 29 de junio de 2001 como entidad de derecho público, descentralizada, del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud –DADIS cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud en el nivel primario de complejidad, entendidos como servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema Local de Seguridad Social en Salud de acuerdo a su nivel de complejidad en el territorio del Distrito de Cartagena, que cuenta con la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS), por lo que es una entidad administrativa que tiene capacidad para obligarse y ejecutar el presente contrato interadministrativo. **34)** Que la Dirección Administrativa de Salud Distrital DADIS, ha recibido de la ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS una propuesta con la finalidad de desarrollar las acciones previstas en los programas, aportando toda su experiencia, capacidad instalada, logística, recurso humano y conocimiento en los procesos de atención a la población. **35)** Que en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA RES. 0518 DE 2015, 3280 DE 2018 Y CIRCULAR EXTERNA 025 DE 2020. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del Objeto del presente contrato, LA ESE se compromete con El DISTRITO a realizar las siguientes actividades principales: **A)** CONTROL VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSION CARTAGENA: Desarrollar un proceso de educación y comunicación para la salud sobre agua potable y saneamiento básico en zona rural insular priorizada que permita realizar acciones de promoción, prevención y protección que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones en su entorno (hogar, escuela, trabajo, barrio, localidad) promoviendo estilos de vida saludables complementadas con intervenciones de mejoramiento del entorno. **B)** IMPLEMENTACIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES CARTAGENA: Fortalecimiento de las 11 Redes comunitarias con incorporación y participación en rutas de atención de las patologías crónicas priorizando adultos mayores para afianzar las medidas preventivas en este grupo poblacional. **C)** PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y ACCIDENTABILIDAD EN EL ÁMBITO LABORAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA: Desarrollar acciones de Educación y comunicación para la salud en el marco del Plan de intervenciones Colectivas- PIC para el fortalecimiento de conocimientos en riesgos para la salud de acuerdo a cada actividad económica en la población trabajadora informal en el marco de Covid 19, en las tres localidades del Distrito de Cartagena. El alcance del objeto está dado por las siguientes estipulaciones: **1)** Las directrices establecidas en la Resolución 518 de 2015 son el resultado de la revisión, el análisis y la evaluación tanto de la normatividad vigente, como de las competencias de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las disposiciones del Plan Decenal de Salud Pública, las acciones ejecutadas por las Entidades Territoriales y las observaciones y aportes de los profesionales de las Entidades Territoriales resultantes de los talleres efectuados en Bogotá o remitidas a través del correo electrónico; proceso que fue adelantado por el Ministerio de Salud y Protección Social con el liderazgo de la Dirección de Promoción y Prevención. La Resolución 518 de 2015 buscó delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciar la gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. **2)** La educación y comunicación para la salud se concibe como "un proceso de construcción de conocimiento y aprendizaje mediante el diálogo de saberes, orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial y las capacidades de las personas, las familias, las comunidades, las organizaciones y redes para la promoción de la salud individual y colectiva, la gestión del riesgo y la transformación positiva de los diferentes entornos. Su intencionalidad es la de aportar al desarrollo de la autonomía individual y colectiva en la determinación de sus estilos de vida y en la garantía del derecho a la salud. **3)** Hacemos referencia a la Educación y comunicación para la salud y no en salud, en la medida en que la primera implica intencionalidad, propósito y dirección, mientras que la segunda hace referencia a un espacio, tiempo o una forma de <hacer las cosas>. **4)** La educación para la salud comprende las oportunidades de aprendizaje creadas conscientemente que suponen una forma de comunicación destinada a mejorar la alfabetización sanitaria, incluida la mejora del conocimiento de la población en relación con la salud y el desarrollo de habilidades personales que conduzcan a la salud individual y de la comunidad. **5)** En este sentido, se define esta intervención como un conjunto de actividades relacionadas, que parten del reconocimiento de la realidad (hechos sociales, históricos, políticos, culturales, psicológicos, ambientales, etc.), de la identificación de los diversos factores que la afectan a fin de aportar a la comprensión de cómo tales hechos determinan sus vidas y, en consecuencia, a la construcción de saberes, valores y prácticas que le apunten al mejoramiento de la salud y de la calidad de vida de los pobladores que habitan los territorios. **6)** Con frecuencia se confunde educar y comunicar con informar. La información es un concepto generalmente unívoco, donde un conjunto organizado de datos o ideas se constituye en un mensaje que se difunde de manera unidireccional (sin dar pie a la interacción y el reconocimiento de los saberes propios de quién escucha). **7)** En suma, la educación para la salud se

orienta al desarrollo de capacidades (a nivel cognitivo, valorativo o práctico) de las personas, familias y comunidades, que les permita comprender y transformar la realidad, con el horizonte de avanzar en la garantía del derecho a la salud. Lo que interesa es promover escenarios de reflexión crítica, que identifiquen las realidades diferenciales (de acuerdo con los contextos territoriales y poblacionales) y se traduzcan en la construcción de autonomía de los sujetos, como agentes sociales de cambio. Así, los procesos educativos se deben fundamentar en situaciones de la realidad social, económica, cultural y política a fin de aprender desde la experiencia y no desde la transmisión o almacenamiento de informaciones. **8)** La educación para la salud comprende las oportunidades de aprendizaje creadas conscientemente que suponen una forma de comunicación destinada a mejorar la alfabetización sanitaria, incluida la mejora del conocimiento de la población en relación con la salud y el desarrollo de habilidades personales que conduzcan a la salud individual y de la comunidad. En este sentido, se define esta intervención como un conjunto de actividades relacionadas, que parten del reconocimiento de la realidad (hechos sociales, históricos, políticos, culturales, psicológicos, ambientales, etc.), de la identificación de los diversos factores que la afectan a fin de aportar a la comprensión de cómo tales hechos determinan sus vidas y, en consecuencia, a la construcción de saberes, valores y prácticas que le apunten al mejoramiento de la salud y de la calidad de vida de los pobladores que habitan los territorios. **9)** Es de aclarar que esta intervención parte de entender la Educación y la Comunicación como procesos inseparables, en los que se da la interacción entre dos o más personas que se influencian y retroalimentan mutuamente, lo cual les permite construir conjuntamente saberes. En suma, la actividad educativa es una actividad comunicativa. Las interacciones de una red exitosa se caracterizan por su horizontalidad, adaptabilidad, apertura, fluidez y espontaneidad generando procesos de concertación y cooperación que propicien un sentimiento de identidad colectiva, capaz de sustentar la ejecución y sostenimiento de proyectos comunes. **10)** La Organización Panamericana de la Salud-OPS identifica el trabajo en red como una alternativa práctica capaz de presentar resultados a las demandas a través de la generación de una cultura basada en relaciones sociales y políticas horizontales. (OPS/OMS, 2008). **11)** En este marco, se considera beneficiosa la existencia de soportes sociales, comunitarios, sectoriales e intersectoriales, a partir de la conformación o fortalecimiento de redes que permitan aunar esfuerzos y complementar acciones en pos de la construcción de bienestar y calidad de vida. **12)** Finalmente, todas ellas a fin de orientar a las personas con respecto a las respuestas institucionales disponibles en su territorio y al mecanismo a seguir para acceder de manera efectiva a los servicios sociales y de salud; direccionándolas a las instituciones del sector o de otros sectores que tengan competencia para el abordaje de las situaciones o condiciones identificadas en las personas, familias o comunidades, que apunten al goce efectivo de sus derechos y a la mejora de las condiciones de bienestar y salud de las mismas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE. -** En cumplimiento del presente Contrato y de acuerdo al estudio previo y la propuesta presentada por la **ESE**, la cual hace parte integral del presente Contrato, la **ESE** se obliga a: **1)** Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del proyecto, objeto del contrato y anexos técnicos que hacen parte integral del proceso. **2)** Mantener un control contable y financiero en el que se refleje el buen manejo de los recursos del DISTRITO; y cumplir a cabalidad con el objeto, el alcance, metas, objetivos del presente contrato. **3)** Destinar recursos técnicos y humanos derivados para el desarrollo del presente contrato y las acciones que de él se derivan a favor del desarrollo de los objetivos trazados en cada estrategia. **4)** Rendir informes generales sobre la ejecución del proyecto. **5)** Presentar informes financieros sobre la administración de los recursos. **6)** Rendir informes de avances puntuales de las actividades propias de los proyectos y cumplir cada una de las sugerencias dadas por los líderes de programa previamente autorizadas por el supervisor. **7)** Disponer de un enlace con el Distrito, permanente y exclusivo que sea el interlocutor del contratista y ejecutar las acciones contratadas del PIC con activa participación social, y bajo la coordinación del líder del programa. **8)** Realizar procesos continuos de seguimiento, control, evaluación y análisis del objeto a ejecutar y presentar los resultados. **9)** Reintegrar a la Tesorería Distrital, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, los saldos de los recursos aportados por EL DISTRITO que no sean ejecutados dentro del plazo pactado. (Cuando a ello haya lugar). **10)** Asegurar la articulación de los actores del SGSSS, actores sociales, sector privado, las instituciones competentes conforme a los objetivos de cada actividad; Garantizar destinación exclusiva de los recursos al contrato. **11)** Responder por el pago de impuestos, y demás gastos directos e indirectos del contrato. **12)** Garantizar LA LOGÍSTICA desarrollo del objeto del contrato.**13)** Presentar a los diez (10) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los informes que comprenda a) Un Plan General de actividades para ejecutar el proyecto en sus diferentes fases, conforme las características y alcance y b) El cronograma de actividades. **14)** Disponer del personal idóneo para ejecutar los proyectos objeto del presente contrato. **15)** Suscribir las actas de iniciación y liquidación del presente contrato. **16)** Suministrar de manera oportuna y completa la información que solicite el Distrito. **17)** Informar oportunamente al supervisor cualquier dificultad que se presente en virtud del desarrollo de la ejecución de las acciones contratadas del PIC con activa participación social, y bajo la coordinación del líder del programa. **18)** Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información. **19)** Llevar en forma ordenada el archivo de la información generada del contrato en medio físico y magnético, para ser entregada al Distrito en la oportunidad que se requiere.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 021 DE 2020 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL -ESE- DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PARA EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC-2020.

20) Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad vigentes. **21)** Atender las reclamaciones, solicitudes, demandas, entre otros, que le sean presentadas con ocasión de la ejecución del contrato. **22)** Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral a su cargo y adelantar las acciones conducentes a Mitigar cualquier riesgo de contagio de Covid 19. **23)** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **24)** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **25)** Permitir que los Líderes de programa de la Dirección operativa de Salud Pública participen en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el operador contratado y/o supervisor del contrato. **26)** Presentar un informe mensual en medio físico y magnético de las actividades desarrolladas de acuerdo al cronograma y metas establecidas al inicio del contrato, incluyendo análisis cualitativo y cuantitativo de la población caracterizada y presentar un informe final en medio físico y magnético con soportes y evidencias fotográficas. **27)** Las demás inherentes a la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. - EL DISTRITO** se compromete a: a) Exigir la correcta ejecución del Contrato. b) Solicitar los informes que se requieran para verificar la prestación de los servicios de salud conforme a lo establecido en el contrato. c) Realizar el monitoreo y la evaluación de las acciones contempladas en la resolución 518 de 2015 contratadas por el DADIS. d) Realizar mesas de trabajo para pedir los avances y realizar el monitoreo de las acciones contratadas. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**.- El presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($185.772.383),** que comprende los siguientes programas:

Programa	Actividad	Fuente de Financiación	Cód. de l Rubro	Total Recursos Programados por tarea (en pesos)
AGUA	Desarrolar un proceso de educación y comunicación para la salud sobre agua potable y saneamento básico en zona rural insular priorizada que permita realizar acciones de promoción, prevención y protección que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones en su entorno (hogar, escuela, trabajo, barrio, localidad) promoviendo estilos de vida saludables complementadas con intervenciones de mejoramiento del entorno.	SGP - Salud	02-068-06-20-01-02-03-02	29.808.743
ECNT	Fortalecimiento de las 11 Redes comunitarias con incorporación y participación en rutas de atención de las patologías crónicas priorizando adultos mayores para afianzar las medidas preventivas en este grupo poblacional	SGP - Salud	02-068-06-20-01-02-04-01	38.800.000
RIESGO LABORAL	Contratar a una (1) entidad especializada en el Desarrollar acciones de Educacion y comunicación para la salud en el marco del Plan de intervenciones Colectivas- PIC para el fortalecimiento de conocimientos en riesgos para la salud de acuerdo a cada actividad economica en la poblacion trabajadora informal desde los entornos familiar y comunitario etc, en las tres localidaes del Distrito de Cartagena.	SGP - Salud	02-068-06-20-01-02-10-01	117.363.640

Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez aportado el cronograma de actividades por parte de LA ESE y aprobado por parte del Dadis, así como el acta de concertación de actividades suscrita por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, al llegar la ejecución al cincuenta por ciento (50%) del cronograma de actividades establecidas de común acuerdo por las partes y un tercer y último pago correspondiente al treinta por ciento (30%), una vez recibido el CIEN POR CIENTO (100%) de todas las actividades contratadas por parte del supervisor. Todos los pagos deberán contar con el recibo a satisfacción de las actividades por parte de la supervisión del contrato y los documentos necesarios que exige la Secretaría de Hacienda para su pago. Las actividades contratadas y no ejecutadas por el contratista conforme a los informes de supervisión, serán glosadas del último pago. El contratista deberá manejar los recursos del contrato bajo una contabilidad independiente con el fin de garantizar que los recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director Operativo de Salud Pública o por el funcionario que la Dirección del DADIS designe a través del documento denominado notificación de supervisión. En caso de incapacidad por enfermedad o disfrute de vacaciones del funcionario del DADIS que ejerce la supervisión, la Dirección notificará a través de oficio al funcionario que realizará la supervisión mientras se reincorpora el titular que se designó para ejercer dicha labor sin necesidad de modificar el contrato. Quien ejercerá las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la ley 1474 de 2.011. El Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS-

designará mediante acto administrativo un equipo multidisciplinario para apoyar la labor de supervisión del presente contrato en cada una de los componentes y actividades, conforme a la naturaleza de cada una de las acciones a ejecutar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020 o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LA ESE** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita del DISTRITO, sin embargo, podrá subcontratar servicios, teniendo en cuenta los criterios de calidad e idoneidad que garanticen un bien servicio al usuario final. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN.** - El presente Contrato se podrá suspender por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, de común acuerdo entre las partes, mediante suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para el plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos causados a partir de la fecha de la suspensión este caso el Contratita se obligará a ampliar el término de la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA.-** La **ESE** deberá constituir, a favor del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - DADIS**, una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en garantía Bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; con las siguientes características: **A) Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones** del personal utilizado en desarrollo del objeto del contrato: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **C) Calidad del Servicio**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Las garantías serán expedidas conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por **El DISTRITO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, la cual será equivalente a 200 SMLMV. Las garantías serán expedidas conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 2015 la cual deberá ser previamente aprobada por El DISTRITO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRIMERA– ADICIONES, MODIFICACIONES O PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de común acuerdo por las partes, previo cumplimiento de las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán por parte del DISTRITO con cargo de los certificados de disponibilidad presupuestal **Nos: 228, 264 y 265 de 2020. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa por las partes se resolverán a través de la conciliación administrativa procedimiento que se solicitará a la procuraduría competente, de no llegar a un acuerdo se acudirá por la vía de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y el acta de conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento parcial o total pero definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el Distrito podrá hacer exigible la cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. La cláusula penal se exigirá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La cláusula penal se hará efectiva de los saldos a favor del Contratista o por jurisdicción coactiva. En caso que todo lo dicho antes respecto a las multas y de la cláusula penal pecuniaria, se cobrarán por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva de la entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el Distrito con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a ésta multas sucesivas en cuantía proporcional al 0,5% del valor del contrato hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La multa se hará efectiva de los saldos a favor del Contratista o por jurisdicción coactiva si lo primero no fuere posible. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por cumplimiento del plazo pactado para la ejecución. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por estos. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 021 DE 2020 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL -ESE- DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PARA EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC-2020.

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, por lo cual, quien ejerza la labor de supervisión deberá presentar solicitud en tal sentido anexando: **1)** Estado de cuenta expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del DADIS. **2)** Certificado de ejecución final del contrato, y **3)** Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes, cuando esta se lleva a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. Si vencido este plazo la ESE HLCI, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el DISTRITO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si del resultado de la liquidación, se obtiene que la **ESE** debe reintegrar recursos, este girará al DISTRITO, la suma a reintegrar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación o a la fecha en que quedó debidamente ejecutoriada la Resolución con que se liquide unilateralmente el mismo, so pena de pagar los intereses legales que se ocasionen por la mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL.** - El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con la ESE por lo tanto, este CONTRATO no genera relación laboral alguna con el personal que ésta emplee para el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto el DISTRITO TURSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS- DADIS no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN.-** El presente contrato, se regula por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA ESE** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del **DISTRITO**; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFINDENCIALDAD.- LA ESE** adquiere las obligaciones qué se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato: A) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: B. Cuando la información sea solicitada por EL DISTRITO. En cumplimiento de una decisión judicial, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por EL DISTRITO para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias delegación establecida para la suscripción de estas. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al Distrito, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido, por el Distrito y/o la ESE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. Tomar todas las medidas necesarias para que a información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que resulte de la ejecución del contrato es propiedad del DISTRITO, la información no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito. LA ESE declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL DISTRITO por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad. Se darán los créditos respectivos a las partes del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: GASTOS.-** Los gastos que demandan la legalización, ejecución y liquidación de este Contrato tales como impuestos, tasas, contribuciones, publicaciones entre otros serán por cuenta de LA ESE. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: ANEXOS.-** Son anexos del presente contrato, propuesta presentada por la **ESE**, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Copia del Acta de Posesión del Gerente, Copia de la Cédula de ciudadanía del Gerente, Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT); Certificado de paz y salvo de Aportes Parafiscales y Seguridad Social, consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del Gerente, antecedentes disciplinarios y fiscales de la ESE HLCI, y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 021 DE 2020 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL -ESE- DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PARA EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC-2020.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá de la expedición de los certificados de registro presupuestal correspondientes por parte del Distrito y aprobación de la garantía que debe constituir la ESE. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** Sin perjuicio de las garantías exigidas en este contrato, es obligación de la **ESE**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la **ESE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **ESE** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la **ESE**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESE**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio del contrato, el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deba hacer por razón o con ocasión del presente contrato, se realizaran en las direcciones indicadas a continuación: Distrito, en el Centro, Plaza de la Aduana, Oficina de archivo y correspondencia, **DADIS**: Barrio Getsemaní, Calle Larga, Casa Fátima y **LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, en la sede administrativa; Pie de la Popa, Calle Nueva del Toril, Calle 33 No. 22-54. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DISTRITO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., 30 SET. 2020

EL DISTRITO

DIANA MARTINEZ BERROCAL
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Aprobó: **JOHANNA BUENO ÁLVAREZ**
Directora DADIS

Proyectó: DADIS
Reviso: SEC GEN

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

RODOLFO JOSE LLINAS CASTRO
Gerente ESE HLCI

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F003** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 265

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-068-06-20-01-02-04-01	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES CRONICAS NO TRASMITIBLES - SGP - Salud	33,600,000.00
	TOTAL:	33,600,000.00

OBJETO:

Fortalecimiento de las 11 Redes comunitarias con incorporación y participación en rutas de atención de las patologías crónicas priorizando adultos mayores para afianzar las medidas preventivas en este grupo poblacional

Se expide a solicitud de JOHANA BUENO , DIRECTOR (E), DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DADIS, mediante oficio numero 334 de junio 07 del 2020..

Cartagena D.C. y T., 22 de junio del 2020.

CARLOS CASTRO MUÑOZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Codigo: GHAPR02-F003 Version: 2.0 Vigencia: 27/03/2017	

100 - ALCALDÍA DE CARTAGENA

10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 264

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-068-06-20-01-02-03-02	CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DIVERSION - SGP - Salud	29,808,743.00
	TOTAL:	29,808,743.00

OBJETO:

Desarrollar un proceso de educación y comunicación para la salud sobre agua potable y saneamiento básico en zona rural insular priorizada que permita realizar acciones de promoción, prevención y protección que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones en su entorno (hogar, escuela, trabajo, barrio, localidad) promoviendo estilos de vida saludables complementadas con intervenciones de mejoramiento del entorno.

Se expide a solicitud de JOHANA BUENO , DIRECTOR (E), DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DADIS, mediante oficio numero 331 de junio 07 del 2020.

Cartagena D.C. y T., 22 de junio del 2020.

CARLOS CASTRO MUÑOZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Codigo: GHAPR02-F003 Version: 2.0 Vigencia: 27/03/2017	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 228

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-068-06-20-01-02-10-01	PREVENCION DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTALIDAD EN AMBITOS LABORALES - SGP - Salud	117,363,640.00
	TOTAL:	117,363,640.00

OBJETO:

Desarrollar acciones de Educación y comunicación para la salud en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas- PIC para el fortalecimiento de conocimientos en riesgos para la salud de acuerdo a cada actividad económica en la población trabajadora informal en el marco de Covid 19, en las tres localidades del Distrito de Cartagena.

Se expide a solicitud de JOHANA BUENO , DIRECTOR (E), DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DADIS, mediante oficio numero 346 de junio 08 del 2020.

Cartagena D.C. y T., 12 de junio del 2020.

CARLOS CASTRO MUÑOZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
MLAPEIRA (SOLICITUD)

Imprime: MLAPEIRA

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 567

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-068-06-20-02-03-04-01	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES CRONICAS NO TRASMITIBLES - SGP - SALUD	38,600,000.00
	Total:	**38,600,000.00**

CDP No. 265

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - 212020

OBJETO: Fortalecimiento de las 11 Redes comunitarias con incorporación y participación en rutas de atención de las patologías crónicas priorizando adultos mayores para afianzar las medidas preventivas en este grupo poblacional

BENEFICIARIO : ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA D E INDIAS identificado con NIT 806010305-

Cartagena D.C. y T., 01 de octubre del 2020.

AMAURY PADILLA SALCEDO
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

abora: MLAPEIRA (SOLICITUD) **Imprime:** MLAPEIRA

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 565

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-068-06-20-02-03-10-01	PREVENCION DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTALIDAD EN AMBITOS LABORALES - SGP - SALUD	117,363,640.00
	Total:	**117,363,640.00**

CDP No. 228

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - 212020

OBJETO: Desarrollar acciones de Educación y comunicación para la salud en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas- PIC para el fortalecimiento de conocimientos en riesgos para la salud de acuerdo a cada actividad económica en la población trabajadora informal en el marco de Covid 19, en las tres localidades del Distrito de Cartagena

BENEFICIARIO : ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA D E INDIAS identificado con NIT 806010305-

Cartagena D.C. y T., 01 de octubre del 2020.

AMAURY PADILLA SALCEDO
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: MLAPEIRA (SOLICITUD) **Imprime:** MLAPEIRA

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0 Vigencia: 27/03/2017	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 566

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-068-06-20-02-03-03-02	CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DIVERSION - SGP - SALUD	29,808,743.00
	Total:	**29,808,743.00**

CDP No. 264

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - 212020

OBJETO: Desarrollar un proceso de educación y comunicación para la salud sobre agua potable y saneamiento básico en zona rural insular priorizada que permita realizar acciones de promoción, prevención y protección que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones en su entorno (hogar, escuela, trabajo, barrio, localidad) promoviendo estilos de vida saludables complementadas con intervenciones de mejoramiento del entorno.

BENEFICIARIO : ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA D E INDIAS identificado con NIT 806010305-

Cartagena D.C. y T., 01 de octubre del 2020.

AMAURY PADILLA SALCEDO
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: MLAPEIRA (SOLICITUD) **Imprime:** MLAPEIRA

ACTA DE INICIO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 021 de 2020 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS-DADIS Y LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA RES. 0518 DE 2015, 3280 DE 2018 Y CIRCULAR EXTERNA 025 DE 2020.**
VALOR:	**CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($185.772.383)**
FECHA DE INICIACIÓN:	**DOS (2) DE OCTUBRE DE 2020**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**
SUPERVISOR:	**Director Operativo de Salud Pública DADIS**

En Cartagena de Indias, D. T. y C., las partes a saber Doctor **OSCAR JOSUÉ LINDO SIERRA, Director Operativo de Salud Pública del DADIS,** en calidad de **SUPERVISOR** del Contrato Interadministrativo No. 021 del 2020, designados para ejercer dicha labor en representación del DISTRITO-DADIS y **RODOLFO JOSÉ LLINÁS CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la C. C. No. 72.180.374 expedida en Barranquilla (Atlántico) en calidad de representante legal de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** identificada con NIT No. 806.010.305-8, declaran que las obligaciones correspondientes en el contrato interadministrativo citado en el encabezamiento de la presente acta se inician el día **Dos (2)** de Octubre de 2020. Para constancia se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., la presente acta al día **DOS (2)** del mes de Octubre de 2020.

POR EL DISTRITO-DADIS

OSCAR JOSUÉ LINDO SIERRA
Director Operativo de Salud Pública
DADIS
SUPERVISOR

POR EL CONTRATISTA

RODOLFO LLINÁS CASTRO
CC No. 72.180.374 expedida en Barranquilla (Atlántico)
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
NIT No. 806.010.305-8

Proyecto: Lena Luz Mendoza López – Asesor externo DADIS

CARLOS ALBERTO PUELLO ARRIETA
Contador Público – Universidad de Cartagena
Especialista en Impuestos – Universidad Externado de Colombia

CERTIFICADO

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT. 806010305-8 HACE CONSTAR QUE:

He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la entidad por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), hasta la fecha. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la entidad como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes.

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

b) Obtención del listado de liquidaciones de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, y a las cajas de compensación familiar, Instituto colombiana de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado hasta la fecha.

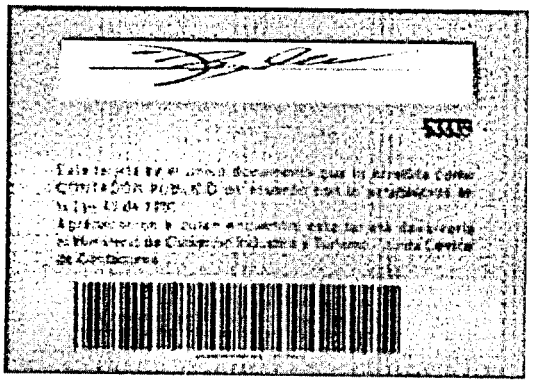
c) Comparación del listado obtenido según se mencionó en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, se informa que la entidad se encuentra al día con los pagos correspondientes a los aportes del sistema de salud, pensión y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio

Brr manga Cra 25 # 25A-57 oficina 201 – Tel: 6417859 – Cel: 3006670320
Cartagena - Colombia

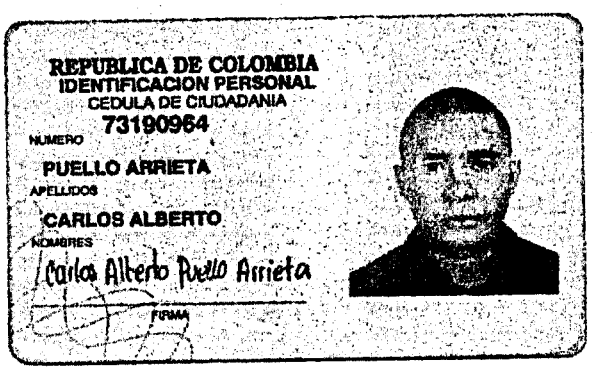
Nacional de Aprendizaje (SENA). El último periodo de cotización aportado es el correspondiente al mes de septiembre de 2020, pagado mediante planilla 9410910598 el 29 de septiembre de 2020.

Este documento se firma y sella en la ciudad de Cartagena de indias, capital del departamento de Bolívar a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

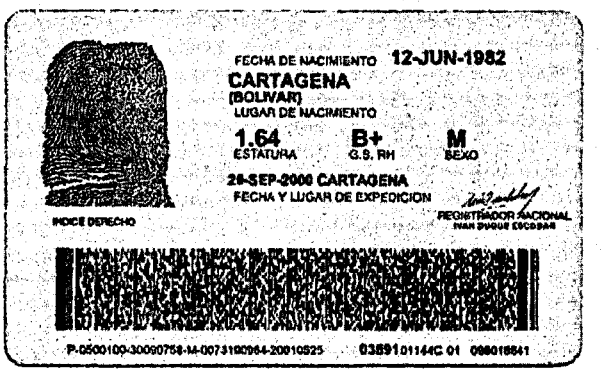




CARLOS ALBERTO PUELLO ARRIETA
C.C. No 73.190.964 de Cartagena
Contador Público TP N º 131025-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
73190964
NUMERO
PUELLO ARRIETA
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES
Carlos Alberto Puello Arrieta
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1982
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
26-SEP-2000 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0500100-30090758-M-0073190964-20010525 03891.01144C 01 008018841

Salvemos Juntos a Cartagena

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS
APROBACIÓN DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 021 DE 2020

TOMADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 806.010.305-8
BENEFICIARIO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA RES. 0518 DE 2015, 3280 DE 2018 Y CIRCULAR EXTERNA 025 DE 2020.

VALOR: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($185.772.383)

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	**75-44-101108163**
COMPAÑÍA DE SEGUROS	**SEGUROS DEL ESTADO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
CLASE DE AMPARO Y VALOR ASEGURADO	**A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: (10%) $18.577.238.30** **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (5%) $9.288.619,15** **C) CALIDAD DEL SERVICIO: (10%)% $18.577.238.30**
AMPAROS	**VIGENCIA DE LOS AMPAROS**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**02/10/2020 HASTA 30/04/2021**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	**02/10/2020 HASTA 31/12/2023**
CALIDAD DEL SERVICIO.	**02/10/2020 HASTA 30/04/2021**
TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTTRACTUAL No.	**75-40-101038978**
COMPAÑÍA DE SEGUROS	**SEGUROS DEL ESTADO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
CLASE DE AMPARO Y VALOR ASEGURADO	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **VALOR ASEGURADO: $175.560.600.oo**
AMPAROS	**VIGENCIA DE LOS AMPAROS**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**02/10/2020 HASTA 31/12/2020**
TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los **DOS (02) días** del mes de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

JOHANA BUENO ÁLVAREZ
Director DADIS

Proyectó: Lena Luz Mendoza López – PU DADIS

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DECRETO 1082 DE 2015

NIT 860.009.578 EDICION

SUCURSAL EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101108163	0

FECHA EXPEDICION DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	10	2020	02	10	2020	00:00	31	12	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS | IDENTIFICACIÓN NIT: 806.010.305-8

DIRECCION: AV PEDRO DE HEREDIA CLL 33 NUEVA DEL TORIL # 22-54 PIE POPA | CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR | TELÉFONO: 6505898

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | IDENTIFICACIÓN NIT: 890.480.184-4

DIRECCION: DG 30 NRO. 30 - 78 | CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR | TELÉFONO 6501096

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010D, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AFECTACIONES DEL PATRIMONIO DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No. 071 DE [illegible] TIENE COMO OBJETO PRESTAR SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DE EDUCACION Y COMUNICACION EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS INDICADOS EN LA RESOLUCIÓN [illegible] DE 2020 Y CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2020.

AMPAROS

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/10/2020	30/04/2021	$18,577,238.30
CALIDAD DEL SERVICIO	02/10/2020	30/04/2021	$18,577,238.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/10/2020	31/12/2023	$9,288,619.15

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****309,196.00	$ *******7,000.00	$ ******60,077.00	$ **********376,273.00	$ ********46,443,095.75	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
[illegible]	[illegible]	[illegible]

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

Roberto M. González Posada
C.C. 9077675 C/gena
[illegible] Legal S.A. Cartagena

75-44-101108163

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186877

MARIAALVAREZ

1

NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE * RESPONSABLE DE IVA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RCE CONTRATOS

NIT 860.009.578 - EDICIÓN CARTAGENA

SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	75	75-40-101038978	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	10	2020	02	10	2020	00:00	31	12	2020	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS | IDENTIFICACIÓN NIT: 806.010.305-8

DIRECCIÓN: AV PEDRO DE HEREDIA CLL 33 NUEVA DEL TORIL # 22-54 PIE POPA | CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR | TELÉFONO: 6505898

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | IDENTIFICACIÓN NIT: 890.480.184-4

DIRECCIÓN: DG 30 NRO. 30 - 76 | CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR | TELÉFONO: 6501096

BENEFICIARIO: 890480184 - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES PERSONALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO.071 DE 2020, QUE TIENE COMO OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDAD DE EDUCACION Y COMUNICACION EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, MEDIANTE ACCIONES EN SALUD DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA RES 0518 DE 2015, 3280 DE 2018 Y CIRCULAR EXTERNA 025 DE 2020.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	02/10/2020	31/12/2020	$175,560,600.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	02/10/2020	31/12/2020	$175,560,600.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****147,182.00	$ *******2,000.00	$ ******28,344.00	$ **********177,526.00	$ ******175,560,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
J A SEGUROS LTDA	174343	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

Roberto M. González P.
C.C. 9077675 C/gena
Representante Legal Seg. Cartagena

75-40-101038978

FIRMA TOMADOR

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14689595583

(415)7707212489984(8020) 000001468959558 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 3 0 5	8	Impuestos de Cartagena 06	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación.	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bolívar 13	Cartagena 001

41. Dirección principal
BRR LA QUINTA CL 33 22 A 54 LC 8

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
gerencia@esecartagenadeindias.gov.	130003	6505898	3012823036

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8610	2001 06 29						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	6	7	14	16	42																					

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 11

61. Fecha: 2020 04 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MONTIEL CASTRO MARTA PATRICIA
985. Cargo: Gestor I

DOCUMENTO GENERADO SIN FIRMA

Fecha generación documento PDF: 07-04-2020 10:59:19AM

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14689595583

(415)7707212489984(8020) 000001468959558 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 3 0 5	8	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62 Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	23
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	03	99
72. Número:	0421	49
73. Fecha:	2001 06 29	2008 04 02
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	01	01
76. Fecha de registro:	2001 06 29	2010 12 14
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	13	13
79. Ciudad/Municipio:	001	001

Vigencia:

80. Desde:	2001 06 29
81. Hasta:	

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	100 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Distrital 14

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	83	2016 07 14	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO ADICIONAL NO SUBSTITUYE FORMULARIO

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14689595583

(415)7707212489984(8020) 000001468959558 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 3 0 5	8	Impuestos de Cartagena	1 6

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 1 8 0 3 7 4	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LLINAS	CASTRO	RODOLFO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14689595583

(415)7707212489984(8020) 000001468959558 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 3 0 5	8	Impuestos de Cartagena	6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126.DV	127. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 6 8 1 5 3 0		6 3 1 0 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HERNANDEZ	PUENTES	TITO	JOSE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 6 2 0

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
		-	

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento:

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

BANCO GNB SUDAMERIS

BANCO GNB SUDAMERIS
CAC/«TIPO»- «NO_APB»

BANCO GNB SUDAMERIS S.A

CERTIFICA

Que **FIDEICOMISO SERVITRUST GNB SUDAMERIS – "PATRIMONIO AUTONOMO ESE CARTAGENA DE INDIAS – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 21 DE 2020 PARA EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2020",** identificados con Nit. 830.054.357, se encuentran vinculados a nuestra entidad a traves de la Cuenta de ahorros No. 90550940700, con fecha de apertura el 22 de Octubre de 2.020.

Se expide a solicitud de Distrito Turistico y Cultural Cartagena de Indias, en la ciudad de Cartagena a los (22) dias del mes de Octubre de 2020.

Cordialmente,

LUIS ANIBAL TAMAYO BARRERA
Director Oficina Cartagena

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA